

Colegio de Calígrafos Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires
(Leyes 20.243 y 20.859)

Uruguay 467 - 6° "D"

Telef./fax:4373-2287/4372-7665

Buenos Aires, 6 de junio de 2012.

Al Señor Presidente de la
Asociación de Peritos Judiciales de
Neuquén y Río Negro (As.Pe.Ju.N.)
C.P. Marcelo Fabián de Caboteau
S / D

Me dirijo a usted en respuesta a su nota de fecha 29/5/12 recibida en este Colegio en fecha 31/5/12 por medio de la cual solicita el apoyo institucional de este Colegio en la presentación que formularán ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén en defensa de la profesión de Calígrafo Público.

Al respecto, manifiesto expresamente el apoyo de este Colegio a la defensa irrestricta de las incumbencias del Calígrafo Público que emanan de las leyes 20.243 y 20.859 y que son receptadas de manera unánime dentro del ámbito de la Justicia Nacional en la que no se permite a los peritos documentólogos el inscribirse en el listado de los Calígrafos Públicos dado que las incumbencias del título de Documentólogo son de menor alcance, al punto tal de que en el propio Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, se la establece como una Carrera intermedia, de dos años de duración y que no alcanza a ser carrera de grado, otorgando un simple título intermedio al que opta por continuar con la Carrera de grado (Calígrafo Público).

Dicho ello, también quiero expresar el rechazo de esta Institución a la sola posibilidad que se le otorgue matrícula de "Perito Calígrafo" a quien no es Calígrafo. Perito implica ser un profesional especializado en la materia de acuerdo a sus estudios superiores o de grado y permitir que quien no sea Calígrafo se inscriba como perito calígrafo sería como permitir que un enfermero se inscribiera como Perito Médico o que quien no fuera contador, mas allá de llevar la contabilidad de alguna empresa, se inscribiera como perito contador.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.